

Estimado amigo:

Acabo de enterarme de que después de un arduo proceso de selección, has sido designado Juez de Distrito y que sólo falta que se te señale el lugar de adscripción para que tomes posesión de tan honroso cargo y empieces a impartir justicia.

Te felicito porque tal nombramiento, yo lo sé, es la culminación de una vocación que empezó hace tiempo y que se mantuvo erguida y firme a través de las múltiples vicisitudes y trabajos que implicaron estudios esforzados, presiones laborales y esperanzas frustradas en muchas ocasiones.

Quiero decirte, sin embargo, que todo esto que has superado hasta ahora no desaparecerá cuando te hagas cargo del Juzgado. Al contrario, se multiplicarán las presiones del trabajo, te darás cuenta que tus estudios requieren mayor amplitud y más profundidad; te percatarás de que la importancia de la función exige mayor responsabilidad de la que nunca imaginaste; serás consciente del valor de tu nombre y de tu firma, para bien o para mal, porque eso es lo que heredarás a tus hijos; y sentirás sobre tí los ojos de todos, porque tu conducta será ejemplo para muchos, también para bien o para mal.

A lo largo de ese difícil camino que estás por emprender, te esperan esos y otros problemas, pruebas y obstáculos. Por eso vale la pena reflexionar en algunos principios que te servirán de orientación y fortaleza; yo creo que tú ya lo sabes o, cuando menos, los intuyes, porque son elementales y de sentido común; bueno, son hasta sencillos, pero ¿sabes? Lo difícil es acatarlos, asimilarlos y regir por ellos la vida de vocación jurisdiccional.

No está por demás, pues, que los recordemos juntos.

En primer lugar, como principio judicial por antonomasia, convendrás conmigo que está la **AUTONOMÍA DE CRITERIO** que vale tanto como decir **IMPARCIALIDAD**. Es la condición básica del juez que consiste en la potestad que tiene de decir el derecho de modo equilibrado entre partes contendientes dentro de la libertad que le marcan la Constitución, las leyes y su buena conciencia.

El juez debe cuidar su autonomía, básicamente, de dos corrientes de influencia, que son las autoridades y los particulares.

En segundo lugar, como hombre de bien, característica que en la función judicial se potencializa, debes cuidar **LA BENEVOLENCIA EN EL TRATO** para dar vida y calor humano a toda persona que trate contigo.

En el trato con las partes litigantes, la benevolencia requiere la comprensión de que cuando solicitan audiencia para alegar en pro de su libertad, honor, patrimonio y aun su vida, deben encontrar en el juez un ser humano capaz de oír y de entender las flaquezas humanas, sin desdoro de la aplicación de la ley.⁽¹⁾

La benevolencia en el trato con tus colegas debe traducirse en tolerancia, respeto a las opiniones divergentes, sin perjuicio de sostener las propias; asimismo, debes prestarles auxilio pronto y, finalmente, tener la disposición de aprender de todos.

Cuando se tiene que trabajar colegiadamente, el juzgador novel encuentra muy difícil digerir y aceptar puntos de vista contrarios o divergentes de los suyos,

¹ En su famosa obra "Elogio de los Jueces", Piero Calamandrei dice: "SEA AMABLE SEÑOR JUEZ. La justicia es una cosa muy seria; pero precisamente por ello no es necesario, señor Juez, que usted, desde su asiento, me frunza con fiereza el entrecejo. Esa máscara feroz con que usted me mira me acobarda y me impulsa a ser difuso, en espera de leer una señal de comprensión en esa faz de piedra".

lo cual es explicable, porque encontrar la verdad nunca ha sido fácil para los seres humanos.

La clave para la superación de esta dificultad está en la humildad intelectual y en la buena voluntad.⁽²⁾

Los secretarios, actuarios, taquígrafas, oficiales e intendentes son miembros del equipo que dirige el juez, como si fuera un maestro. Son tus compañeros y ninguno de ellos merece trato despótico, hiriente o despectivo; entre más humilde sea el trabajo que desempeña el subordinado, más respeto merece del jefe, que no debe caer en la bajeza que en ocasiones se da entre gente insensible, de ser altanero o grosero con los de abajo, pero servil y abyecto con los de arriba.

No debe confundirse la práctica de este postulado, con la falta de firmeza. El juez tiene que tomar decisiones con entereza y solidez, a veces con dureza, pero ninguno de estos extremos implica, necesariamente, grosería, insolencia o maldad hacia los subalternos.⁽³⁾

Otra de las virtudes del juez, debes convenir conmigo es tener una **CONDUCTA CORRECTA**, principio que ve a la vida privada del juez, cuyo comportamiento debe corresponder a la de una persona de bien, o como dice el Código Civil: “Un buen padre de familia”.

Un legislador o un miembro del Ejecutivo pueden ser respetados por su fuero y su Poder; un juez suele ser respetado por su conducta proba. ¿Quién va a respetar la sentencia de un juez borracho, vicioso o corrupto? Sólo la hombría de bien da respetabilidad a sus palabras.

2 Karl Popper ha señalado una fórmula general que se pueda adoptar perfectamente al caso. Dijo: “**El enfoque racional significa estar preparado para admitir que puedo estar equivocado y que usted puede tener razón, pero que en un esfuerzo común podemos acercarnos a la verdad**”.

3 El filósofo francés, Luc de Clapiers, dijo: “no podemos ser justos si no tenemos un corazón bondadoso”.

Otro de los principios que deben distinguirte es la **DILIGENCIA**. El juez, como símbolo de la justicia y guardián del derecho, tiene el deber de aplicarse con celo a la vocación que la sociedad le confió y que él aceptó. El juez debe serlo de tiempo completo.

La incuria en el estudio de los asuntos, la negligencia en la revisión y firma de los acuerdos y fallos, o la desidia en el despacho, se reflejarán en tus autos y sentencias; no quisiera que en ellos se vieran desechamientos injustos de demandas, inadmisiones infundadas de pruebas, resoluciones superficiales en las que campean los sobreseimientos y las inoperancias y, en fin, rezagos indefendibles que provienen de la dejadez.

El juez debe decidir con expeditéz, prudencia e imparcialidad, lo que implica que sin imponer cargas inhumanas a los subalternos, el juez debe dedicarse al trabajo de manera sostenida y apasionada.

Si seguimos reflexionando encontramos que el juez debe procurar la **EXCELENCIA TÉCNICA**, que más que principio es un ideal. El juez debe ser un estudioso perpetuo, de modo que esté actualizado en la práctica, en la doctrina y en la jurisprudencia, pues vive en un mundo jurídico que, como reflejo de una sociedad que cambia más aprisa que las instituciones, no admite rezago ni inmovilidad.

Se dice que la verdad es inalcanzable por el ser humano; lo mismo, puede decirse de la justicia perfecta. Sabemos que existe y sabemos que, como seres imperfectos que somos, nunca podremos llegar a ella, o saber que hemos llegado a ella; pero, asimismo, sería imperdonable no seguir indagando e intentar acercarnos a ella. Sabemos que a cada nuevo intento nos acercamos más al resultado exacto y perfecto, pero también sabemos que nunca lo alcanzaremos.

Sin embargo, el juez, como todo ser humano, debe seguir intentándolo a través del estudio esforzado y constante; debe perseguir la justicia como un ideal, y ya sabemos que un hombre sin ideales, está incompleto.

En ese peregrinar bíblico del juez en busca de la excelencia, la experiencia de los que nos precedieron nos han dejado un instrumento que, a manera de brújula nos sirve de orientación, que es el sentido común, pero no el ordinario, sino el sentido común esclarecido por la razón y fundado en derecho.

No quiero cansarte; estoy seguro que al poco tiempo de tu función, sabrás encontrar y practicar muchas otras virtudes; por ahora, sólo déjame terminar insistiendo en que siempre guardes **FIDELIDAD A LA JUSTICIA**.

La fidelidad es el apego perdurable a algo o a alguien; es, pues, una virtud que no tiene contenido propio, sino que depende de lo valioso que sea el objeto del apego.

Lo que la fidelidad exige del ser humano es que siempre, de manera constante y persistente, decida su actuación en pro de lo valioso o meritorio, pero para lograrlo no tiene el túnel ancestral del instinto, sino su voluntad; nada más.

Trasladando estas observaciones tan generales y elementales, al quehacer vocacional de la impartición de justicia, el juzgador debe serle por siempre fiel; no una vez; no a veces; no; a fuerza de voluntad, la fidelidad del juzgador a la justicia ha de ser perpetua. Aquí debe recordarse la definición clásica y más conocida que Ulpiano da de la justicia como **“la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”**.

Ministro Juan Díaz Romero

SEMBLANZA DEL AUTOR

Nació en Oaxaca., el 5 de noviembre de 1930. Carrera Judicial: Secretario del Juzgado Décimo Tercero de la Sexta Corte Penal del Distrito Federal, Secretario de la Segunda Sala del Tribunal Fiscal de la Federación, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretario de Estudio y Cuenta en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrado fundador del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Secretario de Estudio y Cuenta en inconformidades agrarias, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juez supernumerario de Distrito (Materia Administrativa) en el Distrito Federal, Juez Cuarto de Distrito (Materia Administrativa) en el Distrito Federal, Magistrado del Primer Tribunal Colegiado (Materia Civil) en el Distrito Federal, Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado (Materia Civil) en el Distrito Federal, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adscrito actualmente a la Segunda Sala en Materia Administrativa y Laboral.